

Justicia para muy conueniente y de mucha
utilidad y provecho para esta Reyna y sus reinos
y para el servicio de Dios y de su Magestad
que la dicha Real Caxa de Indias con lo que auer
de la Real Caxa de Indias como las Real Caxas de Indias
de las Indias Occidentales y de las Indias Orientales
de las Indias de San Juan y de las Indias de esta Reyna
como lo es con los frutos y auer mismo se
conocieran la dicha Real Caxa con las dhas
aguas de las Indias, y que sobre lo referido se
diese la mejor forma y providencia mas con-
ueniente para su servicio y para esta pro-
porcion. Por este fin se dixeran = quando
lo referido no dan sola m^{te} y utilidad en
utilidad de los v^{os} de esta Reyna sino que
demas sera el servicio de Dios y de su
servicio de su Magestad por que los dhas v^{os}
de las Indias podran pagar con mas aliuis
y igualdad las Reales contribuciones
y sera medio muy bueno para la conseruacion
de esta Reyna y de sus reinos, y para el
tanto acordaron se haga la dicha Real Caxa
de las Indias con la dicha Real Caxa de las Indias
y para que se sepa y reconozca en esta
Jurisdiccion de Indias con beniente y que
para que lo referido se seude con la
firmeza y utilidad y subd^o que
de Vniversidad de Salamanca de este alcaide

